ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y DISTRIBUCIONES RD S.A.S.

CONTRATO No.	**DBS 118-2026**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	890.102.257-3
CONTRATISTA:	**DISTRIBUCIONES RD S.A.S.**
NIT:	802.019.244 – 3
REPRESENTANTE LEGAL:	**ROCIO DIAMANTE GARCIA ESCORCIA**
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 32.810.470
CORREO ELECTRÓNICO:	rd59@hotmail.com
DIRECCIÓN:	**CR 46 No 93 – 244 Barranquilla, Atlántico**
TELÉFONO (S):	(57) 6053573086 - 3006557550
OBJETO:	**Contratar el suministro de bienes de consumo, dotación, papelería, elementos conmemorativos y servicios de impresión, para apoyar el funcionamiento operativo, logístico e institucional y el reconocimiento académico en la Universidad del Atlántico.**
PLAZODE EJECUCIÓN:	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VALOR:	***TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($319.883.129)*** moneda legal colombiana, incluye iva, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes consideraciones y cláusulas que conforman el contrato No. **DBS-118-2026**

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud de la Autonomía Universitaria y del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo Superior No 000001 de 2021, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas de derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

2. Que el Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023, tiene por objeto establecer las políticas, los principios, las competencias, y las reglas que rigen las directrices generales de la contratación en la Universidad del Atlántico, en el marco de la Constitución, la autonomía Universitaria y la ley; tendiente a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de los contratos.

3. El Decreto 175 del 14 de febrero de 2025, expedido en el marco del estado de excepción declarado por el Gobierno Nacional, establece una modificación transitoria en el Impuesto de Timbre Nacional, incrementando su tarifa del 0% al 1% a partir del 22 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre del mismo año. Esta disposición tiene impacto directo en los procesos contractuales de la Universidad del Atlántico.

4. Que la Universidad del Atlántico, requiere contratar la ***CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO, DOTACIÓN, PAPELERÍA, ELEMENTOS CONMEMORATIVOS Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO, LOGÍSTICO E INSTITUCIONAL Y EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.***

5. Que el Jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación, le solicitó al ordenador del gasto, aprobación para contratar **EL SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO, DOTACIÓN, PAPELERÍA, ELEMENTOS CONMEMORATIVOS Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO, LOGÍSTICO E INSTITUCIONAL Y EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO"**

6. Que la justificación para el contrato consta en los Estudios Previos elaborados por el Jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación y en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: **CDP 403 del 02/03/2026, CDP 392 del 02/03/2026, CDP 402 del 02/03/2026, CDP 398 del 02/03/2026, CDP 401 del 02/03/2026, CDP 393 del 02/03/2026,**

CDP 405 del 02/03/2026.

7. Que la modalidad de contratación a utilizar es la Menor Cuantía en atención a los artículos 48 y 49° del Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

8. Que la Universidad del Atlántico, adelantó proceso de Menor Cuantía No. 022-2026, invitando para su participación A DISTRIBUCIONES RD S.A.S., FUNDACION PRONACER DEL CARIBE Y FUNSOMAES.

9. Que el día 08 de abril de 2026 a las 06:00 p.m., se realizó cierre y recepción de las propuestas de la Menor Cuantía No. 022-2026, recibiendo dentro del término legal una propuesta, de la sociedad comercial DISTRIBUCIONES RD S.A.S.

10. Que una vez revisada, estudiada y evaluada la propuesta presentada, se constató que el proponente, DISTRIBUCIONES RD S.A.S. se encontró habilitado jurídica, financiera y técnicamente; y cumple con los requisitos de los términos de Invitación, según el estudio de los documentos de contenido jurídico y técnico anexos al expediente.

11. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a las condiciones contenidas en la invitación, en los estudios previos, en la propuesta presentada por el Contratista y en los demás anexos, celebrar el Contrato No. **DBS-118-2026**, en la plataforma SECOP II, el cual que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto del contrato es:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE BIENES DE CONSUMO, DOTACIÓN, PAPELERÍA, ELEMENTOS CONMEMORATIVOS Y SERVICIOS DE IMPRESIÓN, PARA APOYAR EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO, LOGÍSTICO E INSTITUCIONAL Y EL RECONOCIMIENTO ACADÉMICO EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO".

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

Para el suministro de útiles, elementos de oficina, insumos de papelería requeridos por la universidad del atlántico el contratista deberá entregar lo sgte:

Item	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

1	AROMÁTICAS SURTIDAS CAJA POR 100 UNDS	UNIDAD	1
2	AGENDA DE TRABAJO SENCILLA SIN LOGO	UNIDAD	1
3	AZÚCAR BLANCA 500 GRAMOS	UNIDAD	1
4	AZÚCAR BLANCA TUBIPACK PAQUETE*200	UNIDAD	1
5	BANDAS DE CAUCHO CAJA X 50	UNIDAD	1
6	BANDERITAS SEPARADORAS	UNIDAD	1
7	BATERÍAS AA PAR ALCALINA	UNIDAD	1
8	BATERÍAS AAA PAR ALCALINA	UNIDAD	1
9	BLOCK DE NOTAS AMARILLO 16,1 X 18,6	UNIDAD	1
10	BORRADOR DE NATA CAJA*24 UND	CAJA*24	1
11	BORRADOR PARA TABLERO ACRÍLICO	UNIDAD	1
12	CAFÉ MOLIDO *500 GRS Las Populares Orgánico	UNIDAD	1
13	CAJA ARCHIVO INACTIVO NO. 12	UNIDAD	1
14	CAJA ARCHIVO INACTIVO NO. 20	UNIDAD	1
15	CAJA ARCHIVO INACTIVO NO. 4	UNIDAD	1
16	CAJA GRAPAS ESTÁNDAR GALVANIZADA	UNIDAD	1
17	CAJA GRAPAS INDUSTRIAL 23/08 COBRIZADA *1000	UNIDAD	1
18	CALCULADORA CASIO 12 DIGITOS MX-12B	UNIDAD	1
19	CARPETA DE PRESENTACIÓN BLANCA	PAQUETE*5 0	1
20	CARPETA LEGAJADORA BLANCA 0.5	UNIDAD	1

21	CARPETA LEGAJADORA BLANCA 1 1/2"	UNIDAD	1
22	CARPETA LEGAJADORA BLANCA 1"	UNIDAD	1
23	CARPETA LEGAJADORA BLANCA 2 1/2"	UNIDAD	1
24	CARPETA LEGAJADORA BLANCA 2"	UNIDAD	1
25	CARPETAS LEGAJADORAS PLASTICA CARTA y/o OFICIO	UNIDAD	1
26	CARTULINA COLORES 70X100	UNIDAD	1
27	CARTULINA DE 1/8 COLORES SURTIDAS PAQ*7	UNIDAD	1
28	CARTULINA LEGAJADORA AMARILLA	PAQUETE X 50	1
29	CHINCHES PLASTIFICADOS CAJA	UNIDAD	1
30	CINTA DE ENMASCARAR 12X40	UNIDAD	1
31	CINTA DE ENMASCARAR 24X40	UNIDAD	1
32	CINTA DE ENMASCARAR 48 X 40	UNIDAD	1
33	CINTA DOBLE FAZ 1"	UNIDAD	1
34	CINTA PEGANTE 24X40	UNIDAD	1
35	CINTA PEGANTE 48X200	UNIDAD	1
36	CINTA PEGANTE 48X40	UNIDAD	1
37	CLIP JUMBO X 50	UNIDAD	1
38	CLIP MARIPOSA X 50	UNIDAD	1
39	CLIP PLASTIFICADO DE COLORES SURTIDOS X 80	UNIDAD	1
40	CLIP SENCILLO X 100	UNIDAD	1
41	CORRECTOR BOLÍGRAFO LÍQUIDO	UNIDAD	1
42	CUADERNO ARGOLLADO 100 HOJAS	UNIDAD	1

43	CUCHARAS DESECHABLES PAQUETE POR 100	UNIDAD	1
44	CUCHILLOS DESECHABLES PAQUETE POR 100	UNIDAD	1
45	CUENTA FACIL	UNIDAD	1
46	DISCO DURO PORTABLE 2TB	UNIDAD	1
47	ENDULZANTE INDIVIDUAL PAQUETE POR 100	UNIDAD	1
48	EXACTO ESCOLAR GRANDE	UNIDAD	1
49	FOLDER CELUGUIA HORIZONTAL	UNIDAD	1
50	FOLDER CELUGUIA VERTICAL	UNIDAD	1
51	FOLDER COLGANTE METAL	UNIDAD	1
52	GANCHO DOBLE CLIC 1 5/8	UNIDAD	1
53	GANCHO LEGAJADOR PLÁSTICO PAQUETE*20	UNIDAD	1
54	GRAPADORA ESTÁNDAR	UNIDAD	1
55	GRAPADORA INDUSTRIAL	UNIDAD	1
56	GUIA CLASIFICADORA A-Z 0 1 AL 31	UNIDAD	1
57	HUELLERO	UNIDAD	1
58	LAPICERO AZUL	CAJA*12	1
59	LAPICERO NEGRO	CAJA*12	1
60	LAPICERO NEGRO MICRO PUNTA	CAJA*12	1
61	LAPICERO ROJO	CAJA*12	1
62	LÁPIZ NEGRO UNIDAD	UNIDAD	1
63	LÁPIZ ROJO UNIDAD	UNIDAD	1
64	LEGAJADOR AZ TAMAÑO CARTA	UNIDAD	1
65	LEGAJADOR AZ TAMAÑO OFICIO	UNIDAD	1
66	LIBRO DE ACTAS 200 FOLIO	UNIDAD	1

67	LIBRO DE CONTABILIDAD 100 FOLIO	UNIDAD	1
68	MARCADOR BORRABLE COLORES VARIOS	UNIDAD	1
69	MARCADOR PERMANENTE COLORES VARIOS	UNIDAD	1
70	MARCADOR PERMANENTE PUNTA FINA COLORES VARIOS	UNIDAD	1
71	MEMORIAS USB 16GB	UNIDAD	1
72	MEMORIAS USB 32GB	UNIDAD	1
73	MEMORIAS USB 64GB	UNIDAD	1
74	MEMORIAS USB 8GB	UNIDAD	1
75	GUANTES VINILO	CAJA *100	1
76	GEL ANTIBACTERIAL *500 ML	BOTELLA	1
77	EXTENSIÓN ELÉCTRICA 5MTS	UNIDAD	1
78	CANECA 10 LTS NEGRA	UNIDAD	1
79	FOLDER CELUGUIA VERTICAL OFICIO	UNIDAD	1
80	TAPABOCAS EMPAQUE INDIVIDUAL *50	CAJA	1
81	TAJALAPIZ ELECTRICO	UNIDAD	1
82	MEZCLADOR PARA EL CAFÉ EMPAQUE INDIVIDUAL PAQUETE POR 500	UNIDAD	1
83	PAPEL OPALINA CARTA	PAQUETE*2 0 HOJAS	1
84	PAPEL-ROLLO PLÁSTICO VINIPEL STRETCH 30CM X 400 MTS	UNIDAD	1
85	PEGANTE EN BARRA 40 GR	UNIDAD	1
86	PERFORADORA 2 HUECOS	UNIDAD	1
87	PERFORADORA 3 HUECOS	UNIDAD	1
88	PLANILLERO CON GANCHO OFICIO	UNIDAD	1

89	PLATOS DESECHABLES #23 PAQUETE POR 10	UNIDAD	1
90	PORTA REVISTERO	UNIDAD	1
91	REGLA METALICA 1MT	UNIDAD	1
92	REGLAS METALICAS 30CM	UNIDAD	1
93	REGLAS PLASTICAS 30 CM	UNIDAD	1
94	ROLLO TERMICO 80*60	UNIDAD	1
95	RESMA CARTA 75 GRS CAJA X 10	UNIDAD	1
96	RESMA OFICIO 75 GRS CAJA X 10	UNIDAD	1
97	SACAGRAPAS	UNIDAD	1
98	SACAPUNTAS METÁLICOS	CAJA*20	1
99	SERVILLETAS TRIPLE HOJAS DOBLADAS EN 4 PAQ*4	UNIDAD	1
100	SILICONA LIQUIDA 100ML	UNIDAD	1
101	SOBRE MANILA CARTA	UNIDAD	1
102	SOBRE MANILA EXTRA OFICIO	UNIDAD	1
103	SOBRE MANILA OFICIO	UNIDAD	1
104	SOBRE MANILA RADIOGRAFIA 36 X 44	UNIDAD	1
105	SOBRE VENTANA CARTA	UNIDAD	1
106	SOBRE VENTANA OFICIO	UNIDAD	1
107	TALONARIO RECIBO DE CAJA MENOR 100 HOJAS	UNIDAD	1
108	TARRO DE GOMA LÍQUIDA 250 GR	UNIDAD	1
109	TENEDORES DESECHABLES PAQUETE POR 100	UNIDAD	1
110	TIJERA MEDIANA	UNIDAD	1
111	VASOS DE PLÁSTICO 7 ONZAS PAQUETE POR 50	UNIDAD	1
112	VASOS DESECHABLES 12 ONZ PAQ*20	UNIDAD	1

113	VASOS PARA CAFÉ 4 ONZ MATERIAL CARTÓN PAQUETE POR 50 UNIDADES	UNIDAD	1

ELEMENTOS CONMEMORATIVOS

ITEMS	DESCRPCION	CANT
1	Placas en madera, grabadas en acero con estuche entela especial a tamaño 22 x 16 o en vidrio de 10mm	1 UND
2	Placas en acrílico, grabadas en acero con estuche entela especial a tamaño 22 x 16	1 UND
3	Banderas a tamaños 1mtro x 1,50 cm en tela según muestra y alquiler de base de madera de 2metros	1 UND
4	Reconocimiento conmemorativo en material cristal marcado	1 UND
5	Morrales ejecutivos para portátil con logos institucionales	1 UND
6	Marco de fotos	1 UND
7	Kit de siembra	1 UND
8	Sombrillas grandes y de cartera con logos institucionales	1 UND
9	Juegos didácticos gigantes e acrílicos y madera	1 UND
10	Stands publicitarios a full color	1 UND

11	Ruletas publicitarias a full color	1 UND
12	Símbolos y emblemas institucionales	1 UND
13	Memo cube institucional	1 UND
14	Portas comidas marcados en material reciclado	1 UND

	IMPRESIÓN GRAN FORMATO	
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Lona 2x2 mts Banner blackout de 13 onzas	1
2	Cambio de lonas de 2x2 mts en vallas internas	1
3	Pendones 100x200 cms. Con soporte araña soporte De aluminio	1
4	Pendones 100x200 cms. Con soporte roll up	1
5	Pendones 85x200 cms. Con soporte araña	1
6	Vinilo tamaño 100x100 cms 3M, full coor	1
7	Microperforados 100x100 cms	1

SEÑALIZACIÓN INDUSTRIAL, COMERCIAL Y VIAL		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	En acrílico 25x12 cms	1
2	En acrílico 25x12 cms	1
3	PVC 25x12 cms	1

4	Fabricación de Mupis de 120x180 cms con estructura en hierro y aluminio	1
5	Poste de 3 mts. galvanizado, 2 placas de lámina de aluminio con pintura y banderas con letras en vinilo de corte.	1

FABRICACIÓN DE MUEBLES COMERCIALES		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Stand Promocional mesa promotora PVC, 80 de ancho x 180 de alto x 40 de fondo, con brandeado	1

IMPRESIÓN LITOGRAFICA		
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
1	Folleto, tamaño oficio 1 impresión	1
2	policromía 4x4 en propalcote 200 grs.	1
3	Afiche tamaño 31,5 x 46 cms en propalcote 150 grs	1
4	Volantes, 1.000 unidades tamaño 14x20 cms	1
5	Tarjetería de presentación, 1.000 unidades, en propalcote 300 grs. Plastificado mate y reserva UV por ambas caras	1
6	Diploma en opalina tamaño carta	1
7	Carnets en pvc,	1
8	Escarapela unidad, tamaño 10x12,5, con bolsillo plástico y cinta para colgar con gancho	1
9	Sobre tamaño carta con diseño institucional impreso – tamaño 23x30 cms.	1
10	Carpeta con diseño institucional - impresa a full color 4x4 tintas en propalcote 240 gramos, tamaño doble carta con bolsillo	1
11	Pasacalle con diseño institucional –	1

		impreso a full color en lona banner, tamaño 12 x 1 mt	
	12	Impresión diseño institucional – impreso a full color a gran formato en lona banner, tamaño 4 mts x 2,5 mts sin estructura	1
	13	Bandera con diseño institucional en tela tamaño de 2 mts x 1 mt, 40 mts, material para exteriores	1
	14	Pasacalle con diseño institucional - impreso a full color en lona banner, tamaño 600 x 70 cms	1
	15	Cambio publicidad en 1 mupi sede norte con material banner reflectivo de 13 onzas	1
	16	Cambio publicidad en 1 mupi sede centro con banner reflectivo de 13 onzas	1
	17	Cambio publicidad en mupis sede suan, con material banner duratrans, incluyendo costos por transporte	1
	18	Cambio publicidad en mupis sede suan, con material banner duratrans, incluyendo costos por transporte	1
	19	Cambio de lona a entamborados de 200x100 cms. En estructura de aluminio, lona de 13 onzas con mensajes alusivos a la salud mental, instalados a una altura de 150 cms. sobre pared, con anclajes, en sede norte.	1
	20	Cambio de lona a 3 entamborados de 200x100 cms. en estructura de aluminio, lona de 13 onzas con mensajes alusivos a la salud mental, instalados a una altura de 150 cms. sobre pared, con anclajes, en sede suan	1
	21	Cambio de lona a entamborados de 200x100 cms. en estructura de aluminio, lona de 13 onzas con mensajes alusivos a la Salud Mental, Instalados a una altura de 150 cms. sobre pared, con anclajes, en sede Sabanalarga	1
	22	Suministro e instalación de banner impreso de de 13oz. coliseo chelo de castro, con elementos de	

	trabajo de altura. Se instalará con una barra galvanizada arriba y otra en la parte de abajo para sujetar al muro. Tamaño 1500x300 cms	1
23	suministro e instalacion de vinilo 3m laminado, para mayor durabilidad y protección en puertas de ascensor. Cantidad; un ascensor	1
24	Rompetrafico de 80x160 en mdf de 3 mm, con vinilo impreso Por ambas caras	1

MATERIAL DE EXHIBICION PUBLICITARIO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Popman	**1**
2	Sky line	**1**
3	Trípode para colocar pendón con cuerda	1
4	Gota publicitaria de 80x140 sublimada	1

El listado de productos aquí relacionados obedece a las estadísticas de consumo de la universidad, podrán existir otros productos relacionados y de la misma tipología, diferentes a los relacionados en el listado que el proveedor deberá suministrar dentro del contrato de acuerdo con las solicitudes del supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato es de ***TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS ($319.883.129)*** *moneda legal colombiana,* incluye IVA, costos directos e indirectos y todos los demás tributos que se generen con ocasión a la celebración y la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1. Para todos los efectos se entenderá que, los porcentajes ofertados por el CONTRATISTA son aceptado por LA UNIVERSIDAD y hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), de la siguiente manera:

- Un anticipo correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio, previo

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

- El valor total del contrato se pagará al cumplimiento total del objeto contractual, una vez amortizado el anticipo, dentro de los sesenta (60) días calendario, previa amortización del anticipo a partir de la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción final por parte del Supervisor del Contrato y la correspondiente factura, previa presentación del informe final, certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos destinados para su ejecución, a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Universidad del Atlántico, Sede Norte, Carrera 30 N° 8-49, Puerto Colombia, Atlántico y las demás sedes o lugares dispuestos por el Supervisor del contrato o quien haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El Pago del contrato estará a cargo de los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal: siguientes **CDP 403 del 02/03/2026, CDP 392 del 02/03/2026, CDP 402 del 02/03/2026, CDP 398 del 02/03/2026, CDP 401 del 02/03/2026, CDP 393 del 02/03/2026, CDP 405 del 02/03/2026.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación

será aportada con la factura.

4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se comprometerá a:

1. Proveer todos los suministros requeridos por el contratante a través del supervisor que se encuentren dentro de las características técnicas solicitadas en el ítem 3.2 del presente estudio.

2. Entregar de tal manera que estén protegidos contra perdidas daños, deterioro durante el trasporte para la entrega a la Universidad

3. Atender dentro de las 24 horas siguientes el reclamo, las devoluciones por defectos de calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo los elementos.

4. Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad dentro de los pedidos, designar un empleado de enlace permanente entre el proveedor y la universidad para la gestión de los pedidos, entregas y devoluciones.

5. Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas, mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos.

6. Prestar servicio de atención en el horario de 8.00 Am a 12.00 PM y de 2.00 PM a 5.00 PM, para las gestiones con la Universidad.

7. La entrega de pedidos debe ser dentro de máximo 3 días hábiles una vez solicitados por la Universidad.

8. Se debe entregar la totalidad de los pedidos en una sola entrega en las instalaciones de

la Universidad en el Departamento de gestión de Compras y Contratación.

9. Las demás que sean solicitadas por EL SUPERVISOR dentro del cumplimiento del objeto contractual.

10. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de la dotación, entregando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.

11. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.

12. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.

13. Proveer insumos y materiales de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las Solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.

14. Proveer todos los elementos requeridos por el contratante a través del supervisor que se encuentren dentro de las características técnicas solicitadas en el ítem 3.2 del presente estudio.

15. Atender dentro de las 24 horas siguientes el reclamo, las devoluciones por defectos de calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo los elementos.

16. Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad dentro de los pedidos, designar un empleado de enlace permanente entre el proveedor y la universidad para la gestión de los pedidos, entregas y devoluciones.

17. Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas, mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos.

18. Se debe entregar la totalidad de los pedidos en una sola entrega en las instalaciones de la Universidad en el Departamento de gestión de Bienes y Suministros.

19. Las demás que sean solicitadas por EL SUPERVISOR dentro del cumplimiento del objeto contractual.

20. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los impresos, entregando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.

21. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.

22. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.

23. Proveer insumos y materiales de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las Solicitudes efectuadas por el Supervisor

24. del contrato.

25. Proveer todos los elementos requeridos por el contratante a través del supervisor que se encuentren dentro de las características técnicas solicitadas en el ítem 3.2 del presente estudio.

26. Atender dentro de las 24 horas siguientes el reclamo, las devoluciones por defectos de calidad, defecto de fabricación, o especificaciones diferentes, reponiendo los elementos.

27. Cumplir con la entrega de los insumos requeridos por la entidad dentro de los pedidos, designar un empleado de enlace permanente entre el proveedor y la universidad para la gestión de los pedidos, entregas y devoluciones.

28. Garantizar el suministro de los elementos de esta contratación sin importar las temporadas, mantener los precios de los insumos sin importar la variación de los costos.

29. Se debe entregar la totalidad de los pedidos en una sola entrega en las

30. instalaciones de la Universidad en el Departamento de gestión de Bienes y Suministros.

31. Las demás que sean solicitadas por EL SUPERVISOR dentro del cumplimiento del objeto contractual.

32. Asumir los daños que se presenten durante el transporte de los impresos, entregando un nuevo producto de iguales o mejores condiciones.

33. Disponer de una línea telefónica fija, una línea celular y un correo electrónico para comunicación con la Universidad del Atlántico, por el plazo de ejecución del contrato.

34. Cumplir con los procesos y procedimientos del estatuto de contratación de la universidad, los cuales harán parte del contrato de ejecución, sin perjuicio del cumplimiento de las leyes que rigen la materia.

35. Proveer insumos y materiales de excelente calidad y con precios justos del mercado, de acuerdo a las Solicitudes efectuadas por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. La Universidad por su parte

deberá**:**

1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en los documentos previos.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución del presente contrato a través del Jefe Del Departamento De Gestión De Compras y Contratación, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA. El Contratista constituirá a favor de la UNIVERSIDAD una Garantía Única que ampare los siguientes riesgos:

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	SI	100% del valor del anticipo	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo..

Calidad del servicio.	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	SI	10% del valor del contrato	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Parágrafo 1. Indemnidad. EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes a LA UNIVERSIDAD.

Parágrafo 2. Constitución de la Garantía. La garantía exigida será constituida por EL CONTRATISTA dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

Parágrafo 3. Aprobación de la Garantía. La garantía establecida en la presente cláusula requiere de la aprobación por parte del funcionario señalado para tal efecto por LA UNIVERSIDAD.

Nota: EL CONTRATISTA deberá constituir las pólizas requeridas para la ejecución del contrato y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Contrato se podrá dar por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del término pactado o el de alguna de sus prórrogas.
2. Por ejecución total del objeto.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
6. Por disolución de la persona jurídica contratista
7. por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista
8. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Por no aportación de la garantía de cumplimiento dentro de los siete (7) días siguientes a la suscripción del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023.

parágrafo 1. La causal de terminación del contrato por incumplimiento de EL CONTRATISTA se efectuará una vez el Supervisor certifique incumplimiento parcial o total del Objeto, a la certificación deberá anexar informe detallado de los fundamentos del incumplimiento, con base en lo cual LA UNIVERSIDAD dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual será notificado a EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD. Previo requerimiento a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS. En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones del contrato, LA UNIVERSIDAD podrá imponerle multas sucesivas diarias al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por mora en el cumplimiento del plazo de ejecución o por cualquier otro incumplimiento parcial, sin que el valor totaldelas multas impuestas supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este anexo y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar la UNIVERSIDAD, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que LA UNIVERSIDAD, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que LA UNIVERSIDAD, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN O ADICIÓN. El Contrato solo podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo entre las partes mediante OTROSÍ, el cual hará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN. Por circunstancias de fuerza mayor o caso

fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución del Contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un Acta de Suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, Ley 734 de 2001, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

Parágrafo 1 Inhabilidades e Incompatibilidades Sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el Contratista, éste renunciará a la ejecución del Contrato previa autorización escrita de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS Y GASTOS. Los gastos por concepto de garantías, estampillas departamentales, distritales y cualquier otro que demande el contrato, correrán a cargo del Contratista, y estos deberán constituirse en los plazos establecidos en el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación).

Parágrafo 1: La Universidad del Atlántico, en cumplimiento del Decreto 175 de 2025, aplicará al momento del pago una retención del 0,5% por concepto de impuesto de Timbre sobre el valor de los contratos gravados antes de IVA, cuyo monto alcance o supere los 6,000 UVT ($298.794.000 año base 2025). (Si Aplica)

Parágrafo 2: Este descuento será deducido del monto total a pagar al contratista y será reportado y pagado a la autoridad tributaria correspondiente, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Las partes se comprometen a realizar las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación tributaria. (Si Aplica).

Nota: Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar y cargar en el SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial o

totalmente los derechos y obligaciones emanados del Contrato a persona natural o jurídica alguna, sin la previa autorización de la Universidad. La contravención a esta prohibición por el Contratista dará derecho a la Universidad de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y exigir el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: 1) Estudios y Documentos Previos, 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 3) Certificado de Registro Presupuestal, 4) Cotización y propuesta presentada por la contratista aceptada por la Universidad, 5) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAL DEL CONTRATISTA. La UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO no contrae relación laboral alguna con el contratista, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de este contrato, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la UNIVERSIDAD adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al CONTRATISTA el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia del contrato. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la UNIVERSIDAD adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La UNIVERSIDAD se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que EL CONTRATISTA pretenda hacer para la ejecución del Contrato, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por LA UNIVERSIDAD. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, EL CONTRATISTA será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por LA

UNIVERSIDAD, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que LA UNIVERSIDAD, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán AL CONTRATISTA de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. LA UNIVERSIDAD no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo EL CONTRATISTA el directamente obligado a responder ante LA UNIVERSIDAD por la actividad sub contratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso LA UNIVERSIDAD se reserva el derecho de exigirle AL CONTRATISTA, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento dela obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para LA UNIVERSIDAD. En tal evento, EL CONTRATISTA deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos del contrato, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El Contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes, y para su ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. El contratista o proveedor de LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO deberá, sin lugar a excepciones, acatar a plenitud todas las normativas emanadas por la Universidad, contenidas en su Manual de Contratista de Seguridad y

Salud en el Trabajo, las cuales son disposiciones COMPLEMENTARIAS que NO EXCLUYEN ninguno de los estándares, disposiciones o requisitos legales dispuestos por el Ministerio del Trabajo o cualquier autoridad competente. En el evento que ocurra alguna deficiencia, daño o accidente por la falta de adopción de medidas de seguridad industrial, el contratista deberá asumir por su cuenta y riesgo las consecuencias que se deriven de ello.

De igual forma, el incumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en el manual constituirá infracción grave a las obligaciones contraídas por el contratista, estando facultada la Universidad del Atlántico para tomar las medidas correctivas que sean del caso

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales fiscales se establecen como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: AMPP
Revisó: Jefe D/pto de Gestión de Compras
Jefe Oficina Asesoría Jurídica